

## DETERMINAN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISLO

Con fecha 23 de julio de 2021, mediante **Decreto Supremo N° 013-2021-MINCETUR**, determinan a las autoridades encargadas del Procedimiento de Fiscalización y Sanción para la implementación del Módulo de Información sobre los Servicios de Logística de Comercio Exterior (MISLO).

Al respecto, se dispone lo siguiente:

### I. Sobre la Autoridad fiscalizadora en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR

Se establece que la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio del Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), o la que haga sus veces, será la unidad de organización encargada de verificar de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia, la omisión o inexactitud de la información transmitida por los operadores, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, incluyendo la actualización de dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del artículo 10 de la Ley N° 28977 para la implementación del MISLO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR.

### II. Sobre las Autoridades del procedimiento administrativo sancionador en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR

Se determina que en el Procedimiento Administrativo Sancionador, participarán las siguientes autoridades:

- a) Autoridad instructora: A cargo de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas o la que haga sus veces, encargada de llevar a cabo la fase de instrucción del procedimiento sancionador.
- b) Autoridad sancionadora en primera instancia: La Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior o la que haga sus veces.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento del artículo 10 de la Ley N° 28977.

### III. Autoridad encargada del registro de infracciones y sanciones aplicadas a los operadores MISLO

Se determina que la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del MINCETUR o la que haga sus veces, es la encargada de llevar un registro de infracciones y sanciones aplicadas a los operadores, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del artículo 10 de la Ley N° 28977 para la implementación del MISLO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR.

Para acceder al Decreto Supremo N° 013-2021-MINCETUR, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Decreto Supremo N° 007-2020-MINCETUR, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)